

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 327).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 2.166.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se aprueba la ampliación del Real decreto de 30 de marzo de 1926, que aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de Mansilla, La Nuez de abajo, Zumel y Lodoso, para sostener un Secretario común, incluyendo en la misma a idénticos fines el Ayuntamiento de Las Rebolladas, pertenecientes todos a la provincia de Burgos.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiocho. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* 21 noviembre 1928).

REAL ORDEN

Núm. 1.229.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Real orden de 13 del corriente, en la que se establece la provisión, con arreglo a los turnos que se indican, de las plazas de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Vete-

rinaria, vacantes en la actualidad o que puedan vacar en lo sucesivo, y que no hayan de ser amortizadas por virtud de la reorganización a que se refieren las Reales órdenes de 24 de marzo y 23 de noviembre de 1927, se hace indispensable la unificación del servicio en esa Dirección, toda vez que, pudiendo tomar parte en los concursos los que sirvan plazas de mayor o igual categoría en una determinada localidad, en otra provincia distinta, sólo existiendo un organismo director que abarque en su totalidad la materia pueden tener lugar las debidas garantías de equidad y acierto en las resoluciones de los concursos.

Por las razones expuestas, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los concursos que hayan de tener lugar, para dar cumplimiento adecuado a los preceptos de la Real orden de 13 del mes corriente, sobre provisión de Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se convocarán en lo sucesivo y serán resueltos por esa Dirección general de Sanidad, y

2.º A estos efectos, los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta con la diligencia debida a esa Dirección de todas las vacantes, especificando aquellas cuya amortización no estimen procedente, a fin de que por V. I. se anuncien periódicamente los oportunos concursos, con sujeción a las bases que en la Soberana disposición antes citada se establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de noviem-

bre de 1928. — Martínez Anido. — Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 17 noviembre 1928).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta del mes de julio de 1928.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para la publicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de octubre pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan debidamente rectificados por los motivos que se expresan, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCIÓN DE CORREOS

PROVINCIA DE BURGOS

60. Cartero de Vilviestre del Pinar, con 500 pesetas anuales, que figuraba desierto, se adjudica al Cabo Rufino Lasaosa Campo, con 4-4-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

Ayuntamiento de Covarrubias.

651. Alguacil pregonero, con 821'25 pesetas anuales, y percibirá de particulares el importe de sus pregones; Cabo Jesús Royo Mingullán, con 6-0-0 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 404 por los motivos que en el mismo se indican, es el que le corresponde por sus méritos y orden señalado en la

petición, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Gilberto Sánchez Martínez, por tener menos tiempo de servicio, caso 10, artículo 59, al que se le concede el número 653).

653. Vigilante nocturno, con pesetas 638'75 anuales, Cabo Gilberto Sánchez Martínez, con 3-5-15 de servicio. (Por ser el que le corresponde con motivo de la anulación de su propuesta provisional para el destino señalado con el número 651, y queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Heliodoro Castellanos Maraña, por ser de inferior categoría, caso 10 del artículo 59).

Madrid 17 de noviembre de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 21 noviembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Fernando García González, vecino de Burgos, solicita inscribir en el Registro de aguas públicas un aprovechamiento del río Urbel, utilizando la fuerza hidráulica resultante en un molino de su propiedad, en término municipal de Santibáñez-Zarzaguda, acompañando a este efecto testimonio del expediente de información posesoria relativa a dicho aprovechamiento, ante el Juzgado municipal de Santibáñez-Zarzaguda.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportu-

nas ante la Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda o ante este Gobierno civil.

Burgos 20 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la vigente ley de Caza, y vistos los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedado de caza a favor de la Sociedad de Cazadores del Valle de Mena, los terrenos de los pueblos de Hoz, Concejero, Campillo, Opio, Siones, Sopenano, Cadagua, Burceña, Leciñana, Vallejuelo y Carrasquedo, todos del Valle de Mena.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como rectificación a mi circular de 21 de agosto, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 192 de 25 del mismo mes.

Burgos 21 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita de oficio el asunto civil número 32 de 1928, sobre reclusión definitiva en un manicomio de Cecilia Larrea Veneciano, de 50 años de edad, hija de Bernardino y Claudia, casada, dedicada a sus labores y vecina de Burgos; en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes, comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen, transcurrido dicho plazo, se resolverá lo que proceda, sin más audiencia.

Dado en Burgos a 20 de noviembre de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo, a instancia de D. José Daniel Santamaria Arijita, Procurador, a nombre de D. Natalio López Bravo, contra D. Gerardo Martín García, en reclamación de 518'65 pesetas, he

acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil de viajeros de 16 plazas, marca Chevrolet, matrícula BU 835, con rueda de repuesto y herramientas propias del mismo, tasado en la cantidad de 9.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las once y media, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo examinarse los bienes subastados en casa del depositario, D. Juan Muller Musealik.

Dado en Burgos a 14 de noviembre de 1928.—José María de Colsa. Por su mandado, Antonio Fournier.

Beato Moreno (Bienvenido), natural de Huérmeces, de 24 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de hurto, en la causa número 232 del año 1928; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresarán, que aparecen embargados a León Rodrigo Martín, vecino de Covarrubias, en sumario por injurias, y cuyo acto de subasta tendrá lugar al día siguiente de pasados dichos días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, simultáneamente ante este Juzgado y el Municipal de Covarrubias, bajo las condiciones siguientes:

Los bienes se venderán separadamente.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Será necesario para tomar parte en la subasta consignar el 10 por 100 y exhibir su cédula personal.

Que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultase más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Bienes que se subastan.

Una tierra en La Angustina, de dos celemines, linda N. Anselmo del Alamo, S. rio Arlanza, E. Benigno Martínez y O. Félix Hortigüela, tasada en 75 pesetas.

Otra en Las Olmas, de seis celemines, linda N. Victor Moreno, sur herederos de D.^a Bárbara Marrón, E. Santiago Ortiz y O. cañada, en 60.

Otra en El Cerro, de seis celemines, linda N. Andrés Revilla, sur Teófilo López, E. Anselmo del Alamo y O. Angela Arribas, en 60.

Otra en El Camino Mazariegos, de cuatro celemines, linda N. Cayo Rodrigo, S. Pio Rodrigo, E. camino del pago y O. Juan Juarros, en 40.

Una viña en San Blas, de cinco cuartejones, linda N. Román Núñez, S. rio Arlanza, E. Pio Rodrigo y O. Manuel Castro, en 40.

Un plantel en La Rasa, de dos cuartas, linda N. Pio Rodrigo, sur Cayo Rodrigo, E. Jesús González y O. herederos de Manuel Marcos, en 150.

Otro plantel de viña en Los Perros, de cuarta y media, linda norte Domingo Gallo, S. Román Núñez, E. Norberto Barbadillo y O. Pablo Rodrigo, en 300.

Otro plantel en Garapito, de dos cuartas y media, linda N. Pedro Hortigüela, S. Claudio Rodrigo, este Leandro Cano y O. León González, en 30.

Una viña en Valleduengo, de una cuarta, linda N. Valentin Juarros, S. Angela Tejada, E. Juan Juarros y O. herederos de Casimiro González, en 15.

Otra en El Amesado, de cuarta y media, linda N. Justo Ortiz, S. Emerico Revilla, E. Leandro Cano y O. ejidos, en 25.

Otra en María Rozas, de seis cuartas, linda N. Pio Rodrigo, sur Félix Cecilia, E. herederos de Santiago Cristóbal y O. Cosme Barbadillo, en 1.200.

Otra en Cerezuelos, de dos cuartas y media, linda N. ejidos, S. camino de Puentadura, E. Antonio Castro y O. Pio Rodrigo, en 600.

Otra en dicho pago, de dos cuartas, linda N. ejidos, S. Gregorio Subiñas, E. Manuel Castro y oeste Pio Rodrigo, en 60.

Otra en Las Rasas, de dos cuartas, linda N. Ventura Hortigüela, S. y E. herederos de Manuel Marcos y O. Pio Rodrigo, en 30.

Otra en El Caballo, de cinco cuartejones, linda N. Pio Rodrigo, S. Francisco Moreno, E. Lorenzo Vega y O. Candelas Juarros, en 15.

Una casa con su sótano, que consta de planta baja, dos pisos y desván, sita en la calle de Los Castros, número 9, en el casco de Covarrubias, que linda derecha entrando Luis Sanz, izquierda Pio Rodrigo, espalda herederos de Calixta Cámara y frente calle, en el sótano existen varios copartícipes con derecho de servidumbre, en 1.250.

Otra en el casco de dicha villa y su calle de Santo Tomás, núm. 20, consta de sótano, planta baja, un piso y desván, y linda derecha entrando otra de Hilario Juarros, izquierda de Micaela Ortiz, espalda herederos de Calixto Cano y frente calle, en 1.750.

En esta finca existen las mismas causas de la anterior.

Dado en Lerma a 20 de noviembre de 1928.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que por auto dictado en la Audiencia provincial de Burgos, en la ejecutoria del sumario número 60 de 1925, procedente de este Juzgado, seguida sobre hurto, contra Miguel Aguayo Salazar, cuyo actual paradero se ignora, se ha declarado comprendido a indicado penado en los beneficios del Real decreto de indulto, fecha 8 de septiembre último, y en su virtud se le indulta totalmente de las penas que le fueron impuestas en dicha causa.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio del presente.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de noviembre de 1928.—Enrique Iglesias.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

Requisitoria.

García Lozano Amancio, hijo de Agapito y María, natural de Torrecilla del Monte, provincia de Burgos, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, domiciliado

últimamente en Villafruela (Burgos) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 19 de noviembre de 1928. =El Juez instructor, Natalio López Bravo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para la exacción de las tasas establecidas en el presupuesto ordinario para 1929, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación si procede.

Belorado 20 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Jenaro Ramiro.

Alcaldía de Sotresgudo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Sotresgudo 18 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Emilio del Olmo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.
Covarrubias.
Quintanalaranco.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secreta-

ría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Barrio de San Felices 19 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Antonio Andrés.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 19 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Millán García.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Gadea del Cid 20 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Luis Izarra.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se señala para el día 23 de diciembre próximo, y en su defecto el 30 del mismo, a las tres de la tarde, la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de

tres años, desde 1.º de enero de 1929 al 31 de diciembre de 1931, bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Merindad de Montija 17 de noviembre de 1928. =El Alcalde, Macario Vivanco.

Pliego de condiciones que sirve de base a la subasta.

1.ª El Ayuntamiento de este distrito arrienda por un período de tres años, desde 1.º de enero de 1929 al 31 de diciembre de 1931, el arbitrio municipal impuesto sobre los vinos y demás bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores.

2.ª El arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en la casa consistorial, ante el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal, el día 23 de diciembre próximo, y en su defecto el 30 del mismo, a las tres de la tarde, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, según la Instrucción de 2 de julio de 1924 y artículo 162 del Estatuto.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal impuesto en este distrito sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores que se introduzcan en el mismo, durante el período de tiempo desde 1.º de enero de 1929 al 31 de diciembre de 1931, conforme al pliego de condiciones y tarifa.

4.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 39.000 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra la referida suma.

5.ª Si por falta de licitadores no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 30.

6.ª No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º de la Instrucción de 2 de julio de 1924.

7.ª El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico o efectos públicos del 15 por 100 del importe del arriendo que corresponda al primer año, pues de no hacerlo así, quedará rescindido el contrato y con los efectos del art. 21 de referida Instrucción.

8.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de repetida Instrucción, las proposiciones se

presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, de 3'60 pesetas. A todo pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.950 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo fijado en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito será rechazado en el acto todo pliego.

9.ª El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las cuatro de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

10. Las horas para la presentación de pliegos serán de dos a cuatro de la tarde, todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del que cierre a todos deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes y licores de este distrito». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que éste se entrega íntacto. En el acto de la entrega de un pliego y resguardo de depósito provisional, el presentador facilitará el timbre que ha de colocarse en el recibo-certificación, y exhibirá su cédula personal.

12. El arrendatario cobrará los derechos de la tarifa señalados en la Ordenanza.

13. El arrendatario abonará el importe del arriendo en 36 plazos iguales, uno en cada mes, dentro de los diez primeros días.

14. El contrato se hace a suerte y ventura, y no podrá el arrendatario pedir por ningún concepto rebaja de precio, rescisión de contrato, ni aumento de los derechos fijados en la tarriia.

15. El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran originarse con motivo del arriendo de este arbitrio.

16. Si dos o más proposiciones, las más ventajosas, resultaran igua-

les, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llana exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones; y si transcurrido dicho plazo quedaran iguales, se practicará un sorteo, adjudicándose la subasta al favorecido por la suerte.

17. Por las faltas de incumplimiento de lo estipulado en este pliego de condiciones, será corregido el arrendatario con multa que la Alcaldía le impondrá, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto municipal, haciéndose efectiva dicha multa de la fianza que el arrendatario tuviese prestada.

18. Todos los gastos que ocasiona este contrato, reintegros, incluso los anuncios, serán de cuenta del arrendatario.

* *

Terminado este remate, se procederá al del matadero, o venta de carnes frescas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldía de Villafruela.

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de un crédito de 225'64 pesetas, con imputación de las 196'05 al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto, ordinario en ejercicio y las restantes 28'59 pesetas al capítulo 18, artículo único de dicho presupuesto para atender al pago de obligaciones legítimas de este municipio y de urgente realización, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafruela 19 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Inocencio Maté.

Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villovela de Esgueva 22 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ezequiel Escudero.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este

distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villovela de Esgueva 22 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ezequiel Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Rublacedo de abajo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 50 pesetas.

Los que deseen solicitar dicha plaza, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo se proveerá.

El que resulte agraciado deberá depositar en las arcas municipales 1.000 pesetas de fianza, en metálico o títulos del Estado, sin cuyo requisito no se le dará provisión del cargo.

Rublacedo de abajo 17 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Pueblo de Orón.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1928 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha 20 de marzo, 20 de junio y 20 de septiembre, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o represen-

tante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

Andrés Angel, vecino de Miranda, adeuda 2'68 pesetas.

Andrés Bardeci, id., 3'07.

Angel Corcuera, Orón, 2'28.

Aniceto y Dominica, id., 3'84.

Agustín Manzanal, id., 0'80.

Angel del Val, id., 4'60.

Benito Angel, Logroño, 8'13.

El mismo, id., 16'26.

Basilio Losa, Espejo, 6'12.

Bernardino Truchuelo, Moriana, 4'96

Benito Vallejo, Orón, 8'41.

Cándido Calvo, Miranda, 7'65.

Constantina Comunión, Lazárraga, 3'07.

Cándido García, Orón, 0'74.

Domingo Trepiana, Conde Pajares, 3'45.

Enrique Albéniz, Miranda, 7'66.

Eusebio Arroyuelo, Orón, 1'93.

Esteban Ramos, id., 6'18.

Esteban Barrón, id., 12'36.

Eugenio Sabando, id., 2'28.

Emeterio Salazar, Miranda, 3'45.

Emeterio Ubierna, Lacervilla, 7'65.

Evaristo Balbuena, Orón, 4'61.

Félix Fontecha, id., 7'28.

Francisco Fuente, id., 19'13.

Fernando García, id., 1'72.

Félix María Martínez, Foncea, 2'28

Félix Rámila, Miranda, 6'91.

Félix Tobalina, Orón, 1'88.

Francisco Ubierna, Valverde, 3'07.

Félix Valderrama, Orón, 0'85.

Gregorio Ruiz, Valverde, 4'61.

Juan Comunión, Orón, 1'73.

Juan Ruiz, Valverde, 3'07.

José Sáez, Orón, 3'86.

Javier Unceta, Miranda, 2'68.

Juan José Unceta, id., 1'15.

Lucio Arbáizar, Sestao, 9'96.

Leonardo Arroyuelo, Orón, 4'21.

Leandro Sabando, Miranda, 6'51.

Leonardo Sabando, Orón, 4'61.

Leodegario Unceta, Miranda, 17'22.

Manuela Alberola, Orón, 4'61.

María Jesús Calvo, Vitoria, 5'34.

Marqués de Mendavia, Miranda, 4'36.

Macario Pérez, Orón, 2'42.

María Ruiz, Miranda, 1'53.

María Salazar, id., 5'45.

Manuel Tobalina, Orón, 11'35.

Manuel Valderrama, id., 6'12.

Pablo Fuente, id., 16'65.

Pedro Pérez, Miranda, 3'88.

Pedro Regalado, Orón, 12'91.

Pablo Sabando, Miranda, 6'88.

Pedro Uruela, Valverde, 6'89.

Raimundo Tobalina, Miranda, 5'88.

Santos Arbáizar, Orón, 7'38.

Santiago Barcina, id., 4'22.

Saturnino Escudero, id., 2'23.

Saturnino Montoya, id., 6'12.

Sixto Pérez, id., 23'34.

Santiago Ruiz, Miranda, 2'67.

Santos Solórzano, Orón, 0'85.

Santiago Vélez, id., 17'60.

Telesforo Olmos, id., 1'15.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 30 de octubre de 1928.—El Agente, Luis de la Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Bortedo, Santecilla y Gijano de Mena.

El día 14 de diciembre próximo venidero, a las once horas de dicho día, y con previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal de esta provincia, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena las subastas que a continuación se deslindan, en el monte denominado «Dehesa-Ordunte», comunero entre los tres pueblos indicados: primera subasta, 1.700 estéreos de leña de borto y roblizo para carbón y apeas dejando los mejores resalvos de roble de tres en tres metros, en el término titulado Fonturiega, que limita por el N. La Butrera, S. Rellano de Rocaván al Regato de los Carranzanos, E. subasta anterior y O. Regato de Fonturiega y Pasada de los Carranzanos, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas; segunda subasta, 350 robles y 400 estéreos de leña de borto muertos por incendio, en el término llamado El Regato el Ciego, bajo el tipo de tasación de 1.300 pesetas.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Alcaldes de barrio de los tres pueblos indicados, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal; para tomar parte en las subastas será necesario depositar en manos del que las presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Bortedo de Mena 19 de noviembre de 1928.—Los Alcaldes de barrio, Guillermo Ureta, Nolasco de la Maza y Ricardo Diego.